

**BASES POR LAS QUE SE REGISTRÁN LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN DE SEIS  
SOCORRISTAS, COMO PERSONAL LABORAL, PARA COMPLETAR EL EQUIPO  
DE VIGILANCIA Y SALVAMENTO EN PLAYAS DEL CONCEJO DE  
RIBADESELLA, AÑO 2.009.**

**CLASIFICACIÓN.-** Personal laboral temporal destinado al Servicio de Vigilancia y Salvamento en playas del municipio de Ribadesella.

**SISTEMA DE SELECCIÓN.-** Concurso- Oposición.

**Nº DE PUESTOS A CUBRIR.-** Seis.

**TITULACIÓN Y REQUISITOS:**

- Certificado de escolaridad o equivalente
- Título de Salvamento Acuático en vigor.

**CATEGORÍA DEL TRIBUNAL.-** Tercera.

**DERECHOS DE EXAMEN.-** 9,40 €.

**FUNCIONES.-** Los socorristas asumen labores de vigilancia, salvamento, prevención y señalización en las playas del concejo de Ribadesella durante la época estival, y las establecidas en el art. 7 del Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Salvamento en playas del Concejo de Ribadesella, y específicamente, las reguladas en el apartado 2.1 "Funciones del Socorrista" del citado artículo.

## **PRIMERA.- NORMAS GENERALES**

### **1.1 Objeto de la Convocatoria**

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de seis puestos de Socorristas, para completar el Servicio de Vigilancia y Salvamento en playas del Concejo de Ribadesella para el año 2009, como personal laboral temporal.

### **1.2 Legislación aplicable**

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases en el marco de la legislación general sobre función pública y función pública local.

### **1.3 Régimen de Incompatibilidades**

Los aspirantes que resulte nombrados para estas plazas desde el momento de su toma de posesión estarán sujetos al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño en cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Ribadesella, del Estado, de otras Administraciones Públicas o de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase.

### **1.4 Publicidad**

Estas bases y los sucesivos anuncios relativos a las pruebas, se publicarán en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Las Bases que regirán el proceso selectivo estarán a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Ribadesella y en la página web municipal ([www.ayto-ribadesella.es](http://www.ayto-ribadesella.es)).

### **1.5 Contratación y Jornada laboral**

La contratación, de conformidad con las normas de funcionamiento establecidas en el Reglamento de Servicio de Salvamento en playas del concejo de Ribadesella, tendrá una duración desde la fecha de contratación hasta el 13 de Septiembre de 2009, siendo el contrato aplicable el de Obra o Servicio determinado, regulado en el apartado a) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo será a tiempo completo, de lunes a domingo, y el horario será flexible adaptándose a las necesidades del servicio.

## **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

**2.1.-** Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o cumplir con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido objeto de despido disciplinario en anteriores temporadas.
- f) Estar en posesión del Título de Certificado de escolaridad o equivalente (en cuyo caso deberá acreditar dicha equivalencia).
- g) Estar en posesión del Título de Socorrista Acuático actualizado para el año 2009 o equivalente (en este caso se deberá acreditar expresamente dicha equivalencia).

h) Haber abonado la tasa correspondiente por Derechos de Examen, por importe de 9,40 €.

**2.2.-** Los interesados que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria. Todos estos requisitos enumerados se entenderán referidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de formalización del contrato.

**2.3.-** Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a "no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza". El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

**2.4.-** No podrán ser contratados las personas que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin la solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo con la misma empresa, mediante dos o más contratos temporales, a tenor de lo previsto en el Real Decreto-Ley 5/2006, de 9 de junio para la mejora del crecimiento y del empleo, que modifica el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores.

### **TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

**3.1.-** La instancia solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ribadesella, de 9 a 14 horas, durante el plazo de **5 días hábiles** a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en un periódico de alcance regional. También se podrán presentar, de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. No obstante, cuando la instancia se remita por correo, el envío se realizará de conformidad con el art. 31 del Real Decreto 1829/1999, 3 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Cuando la solicitud se presentase en registro diferente al del Ayuntamiento de Ribadesella, el aspirante deberá remitir por **fax (985 85 76 44)**, antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria. Sin dicho requisito no será admitida la instancia si es recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

**3.2.-** A la instancia, según el modelo establecido, se acompañará:

- a) Fotocopia compulsada de DNI.
- b) Fotocopia compulsada del Título de Certificado de escolaridad o equivalente.
- c) Fotocopia compulsada del Título de Socorrista actualizado para el año 2009.

- d) **Declaración de los méritos** *(NO currículum vitae, que recoja todos y cada uno de los méritos del solicitante que no tengan que ver con los méritos evaluables en la fase de concurso)* **que el solicitante estime que le corresponden en la evaluación de los méritos evaluables en la fase de concurso**. Esta declaración se efectuará siguiendo el orden establecido en el baremo que establecen estas bases. Los apartados que se omitan, no podrán ser objeto de valoración por el Tribunal de Selección.

A la declaración de méritos se adjuntarán **los documentos acreditativos de cada mérito, en documento original o fotocopia autenticada**. Los méritos que no se acrediten, no podrán ser objeto de valoración por la Comisión de Selección.

En caso de que los aspirantes no cuenten con méritos puntuables, se alegará tal circunstancia en la solicitud de participación.

- e) Certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias suficientes para la realización de la prueba física.
- f) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos. **(se incluye en la solicitud)**.
- g) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. **(se incluye en la solicitud)**
- h) Declaración responsable de no haber sido objeto de despido disciplinario. **(se incluye en la solicitud)**
- i) Documento acreditativo de haber abonado los derechos de examen. El ingreso podrá realizarse directamente en la cuenta número 2048 0073 70 0340006152, de la Caja de Ahorros (indicando: Pruebas selectivas para acceso a las plazas de Seis Socorristas). En ningún caso el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

**Los títulos que se presenten y los documentos de los méritos alegados, deberán ser originales o estar debidamente compulsados a fecha de presentación de instancias, pudiendo realizarse la compulsación en el propio Ayuntamiento presentando el original.**

#### **CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES**

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde resolverá la aprobación provisional de la lista de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas. La Resolución se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en caso de que se

observen errores o defectos subsanables, se requerirá a los interesados para que en un plazo de **tres días hábiles** presenten la documentación exigida, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos junto con las personas excluidas y la causa de exclusión. Transcurrido dicho plazo se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ribadesella.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitudes que se otorga queda referido exclusivamente respecto a la documentación presentada. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el párrafo anterior, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los / las aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerara defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión. Asimismo, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

## **QUINTA.- TRIBUNALES CALIFICADORES**

**5.1.-** El Tribunal de Selección que cumple los requisitos de titulación y cuyo número no es inferior a cinco está compuesto por los siguientes miembros:

### **Presidente:**

- Titular: Dña. Laura Suárez Canga, Secretaria General del Ayuntamiento de Ribadesella.
- Suplente: D. Gabriel Fernández López, Administrativo de Secretaria. Licenciado en Derecho.

### **Secretario:**

- Titular: Dña. Laura Suárez Canga, Secretaria General del Ayuntamiento de Ribadesella.
- Suplente: D. Gabriel Fernández López, Administrativo de Secretaria. Licenciado en Derecho.

### **Vocales:**

- Titular: D. Alberto Muñoz Antuña, Técnico Auxiliar de la Oficina Técnica.
- Suplente: D. Gabriel Fernández López, Administrativo de Secretaria. Licenciado en Derecho.
  
- Titular: D. Tomás Colino Fernández, Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Ribadesella.
- Suplente: D. Carlos José Pérez Candás, Policía Local del Ayuntamiento de Ribadesella.
  
- Titular: D. Sabino Corujo Iglesias, Policía Local del Ayuntamiento de Ribadesella.  
Suplente: D. Miguel Angel Caravia Cuevas, Policía Local del Ayuntamiento de Ribadesella.

- Un Técnico de Protección Civil designado por la Gerencia de la Entidad Pública del 112 Asturias, a cuyos efectos será notificada la aprobación de las presentes bases y la convocatoria del Tribunal.

**5.2.-** La convocatoria del Tribunal será comunicada al órgano de representación de los trabajadores para que si lo desea asista uno de sus miembros con voz pero sin voto.

**5.3.-** El Tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

**5.4.-** El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las fases del procedimiento de selección. En todo caso, dichos técnicos se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el Tribunal.

**5.5.-** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar si concurren alguna de las circunstancias del artículo 28.2 de la Ley 30/1992; por estas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

## **SEXTA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición.

### **A) FASE DE OPOSICIÓN**

Esta fase comprende dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Las pruebas que incluye la fase de oposición se celebrarán en el lugar, día y hora que establezca la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos.

#### **Primer ejercicio eliminatorio**

Consistirá en la realización de una prueba física sobre un circuito mixto de arena y mar. El Tribunal queda facultado para determinar la posición y recorrido de la prueba así como las demás normas de desarrollo de la misma, en función del estado del tiempo y de la mar.

La prueba física se calificará con APTO y NO APTO, siendo necesario la calificación de APTO para superar la prueba.

La convocatoria para la realización del ejercicio se realizará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran salvo causa de fuerza mayor acreditada que se apreciará por el Tribunal, el cual resolverá lo que proceda.

Todos los aspirantes deberán ir provistos del DNI que deberán conservar durante el desarrollo de la prueba a disposición del Tribunal.

La actuación de los aspirantes se iniciará por la letra A del primer apellido.

Para el desarrollo de la prueba física los participantes concurrirán con camiseta, bañador y zapatillas deportivas.

### **Segundo ejercicio eliminatorio: realización de una prueba escrita**

Esta prueba consistirá en contestar un cuestionario de preguntas cortas sin respuesta alternativa que versará sobre el contenido completo del programa que figura en el Anexo I de las Bases. El tiempo para la realización del ejercicio no podrá exceder de una hora, determinándose por el tribunal el número de preguntas a realizar, así como la duración del mismo dentro del límite establecido.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo una calificación de 5 puntos para superar la prueba.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde.

### **B) FASE DE CONCURSO**

Finalizada la fase de oposición, se valorarán los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la misma, de acuerdo al siguiente baremo (máximo 3 puntos):

- **Titulación náutica** (máximo 1 punto):
  - Título de capitán de yate: 0,25 p
  - Título de patrón de yate: 0,20 p
  - Título de patrón de embarcaciones de recreo: 0,15 p
  - Título de patrón para navegación básica: 0,10 p
  - Autorización concedida por la Federación náutico-deportiva: 0,05 p
  - Título de patrón de lancha y moto náutica: 0,05 p
  
- **Experiencia profesional** (máximo 2 puntos):
  - Por la prestación por el desempeño de funciones como Socorrista en playa, se puntuará 0.10 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.
  - Por la prestación por el desempeño de funciones como Socorrista en playa, se puntuará 0.075 puntos por mes completo trabajado a jornada parcial.
  - Por la prestación por el desempeño de funciones como Socorrista en playa, se puntuará 0.050 puntos por mes completo trabajando fines de semana.

Durante un mismo periodo no podrán computarse varias contrataciones.

La acreditación de la experiencia laboral se realizará mediante los **contratos de trabajo** o fotocopia compulsada (en el caso de que en el contrato no figurase la fecha fin del mismo, se deberá acompañar informe de vida laboral u otro documento que refleje claramente la fecha de extinción del contrato), o mediante **Certificado de servicios** prestado en la Administración Local.

**Para la valoración de la experiencia profesional, deberá quedar acreditado de forma indubitada el puesto de trabajo desempeñado, la categoría profesional, la duración de la contratación, tipo de jornada, modalidad contractual y funciones/cometidos.**

Los méritos que se valoren en un apartado no podrán ser valorados en otro.

#### **SEPTIMO.- CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO**

El orden de clasificación definitiva de los aspirantes vendrá determinado por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate se resolverá mediante sorteo público.

#### **OCTAVA.- PUBLICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN FINAL Y FIN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

##### **8.1 Relación de aprobados**

Concluido el proceso selectivo el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la puntuación total del proceso selectivo. La misma determinará el orden de clasificación definitiva y, por tanto la propuesta de contratación del Tribunal a favor de los aspirantes que mayor puntuación final hayan obtenido por orden de clasificación, elevando dicha propuesta al Alcalde para su contratación como personal laboral temporal a favor de quienes hubieren alcanzado la mayor puntuación en el proceso de selección, siempre que haya superado las pruebas de aptitud física con calificación de APTO y obtenido como mínimo 5 puntos en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

La propuesta de contratación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto.

En el supuesto de que ninguno de los candidatos superase la fase de oposición, se declarará desierto y se procederá a realizar una nueva selección.

En ningún caso se podrá proponer a más candidatos que el número de puestos objeto de la presente convocatoria.

En el acta de la última sesión se propondría la constitución de una bolsa de trabajo con el personal aspirante que, habiendo participado en las pruebas de acceso a la presente convocatoria, haya superado las pruebas de aptitud física con calificación de APTO y obtenido como mínimo 5 puntos en el segundo ejercicio de la fase de oposición, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada.

**En el caso de que el candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, con arreglo a lo previsto en la cláusula 2.4 de las presentes bases y/o por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podría ser contratado, procediéndose de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior.**

## **8.2 La contratación**

La resolución será notificada al interesado con indicación del contrato, condiciones contractuales que le son aplicables, documentación necesaria para la formalización del contrato y plazo de presentación.

El interesado deberá presentar en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI
- b) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social
- c) Número de cuenta corriente
- d) Certificado médico expedido por facultativo colegiado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, acreditada como máximo al día siguiente de la finalización de la misma, no presentase la documentación exigida o no reuniese las condiciones exigidas, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieses podido incurrir por falsedad en su instancia. En este caso, los candidatos que no habiendo sido contratados por estar en una posición en la que no obtiene derecho a plaza podrán ser llamados por el orden en el que aparezcan en la lista para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el penúltimo párrafo de la Cláusula 8.1. de las presentes bases.

El contratado deberá estar dispuesto a participar en los cursos de formación impartidos por responsables municipales o entidades externas en los que se instruya acerca de las nociones necesarias para cumplir con todas las prescripciones legales vigentes en cuanto a accesibilidad de discapacitados.

## **NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES**

El contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa y de acuerdo con la configuración que de cada plaza se haya realizado por el Ayuntamiento.

## **DÉCIMA.- RECURSOS**

Tanto la convocatoria como las bases y demás actos administrativos que se deriven podrán ser impugnados en los casos y en las formas previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común:

- Recurso de Reposición potestativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la Resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases de selección.
- Recurso ante el Juzgado competente de lo contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la Resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases de selección, o si se interpusiera recurso de reposición en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso. Si transcurrido el plazo de un mes no se ha notificado la resolución del citado recurso de reposición, se entenderá denegado por silencio administrativo, pudiendo interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda denegado por silencio administrativo.

Contra la resolución de Alcaldía contratando al aspirante propuesto por el Tribunal de Selección:

- Recurso potestativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la Resolución de Alcaldía contratando el aspirante propuesto por el Tribunal de Selección.
- Recurso ante el Juzgado competente de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la Resolución de Alcaldía contratando como personal laboral temporal al aspirante propuesto por el Tribunal de Selección, o si se interpusiera recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso. Si transcurrido el plazo de un mes no se ha notificado la resolución del citado recurso de reposición, se entenderá denegado por silencio administrativo, pudiendo interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda denegado por silencio administrativo.

## MODELO DE INSTANCIA

Solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas de seis Socorristas, como personal laboral temporal, para completar el Equipo de Vigilancia y Salvamento en playas del Concejo de Ribadesella.

D/D<sup>a</sup>....., mayor de edad, con DNI..... y con domicilio a efectos de notificaciones en ..... de ..... y número de teléfono.....

### EXPONE:

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión con carácter temporal, y por el procedimiento de concurso-oposición, del personal que constituirá el Equipo de Vigilancia y Salvamento en Playas del Concejo de Ribadesella.

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que en caso de ser seleccionado, acepta las normas de funcionamiento del Reglamento de Servicio de Salvamento en playas del Concejo de Ribadesella, cuyo contenido manifiesta conocer.
2. Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.
3. Que no padece enfermedad o defecto físico y psíquico que impida en normal desempeño de las correspondientes funciones.
4. Que no ha sido objeto de despido disciplinario en anteriores temporadas.

### SOLICITA:

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido para tomar parte en las pruebas selectivas de seis Socorristas, para completar el Equipo de Vigilancia y Salvamento en Playas del Concejo de Ribadesella.

Se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del título académico o justificante de abono de las tasas para su expedición.
- Fotocopia compulsada del título de Socorrista actualizado para el año 2009.
- Declaración de méritos, acompañada de acompañada de los documentos acreditativos en documento original o copia compulsada.
- No presenta Declaración de méritos, por no poseer méritos puntuables.
- Certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio.
- Documento acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

En ....., a ..... de ..... de 2009

Fdo. Don/Doña.....

**Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella**

## **ANEXO I**

### **TEMARIO PRUEBA ESCRITA**

**TEMA 1.-** PRINCIPIOS GENERALES DEL SALVAMENTO ACUÁTICO. SECUENCIA DE ACTUACIÓN EN EL SALVAMENTO ACUÁTICO Y SU ORGANIZACIÓN. BUCEO. LOS MÉTODOS DE REMOLQUE EN EL SALVAMENTO ACUÁTICO.

**TEMA 2.-** PRINCIPIOS GENERALES DEL SOCORRISMO: DECÁLOGO DEL SOCORRISTA. CLASIFICACIÓN DE URGENCIAS MÉDICAS. MUERTE REAL Y MUERTE APARENTE.

**TEMA 3.-** REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALVAMENTO EN PLAYAS DEL CONCEJO DE RIBADESELLA (BOPA 21/06/2007).

**TEMA 4.-** CLASIFICACIÓN DE LOS TRAUMATISMOS. ALTERACIONES DE LA CONSCIENCIA. ASFIXIAS. PARADA CARDIACA. AGRESIONES POR CUERPOS EXTRAÑOS. LESIONES: SOBRE LA PIEL, VASCULARES, SOBRE EL HUESO, ARTICULARES. TRAUMATISMOS FÍSICOS POR CALOR, POR FRÍO, POR ELECTRICIDAD Y TRAUMATISMOS QUÍMICOS. TRANSPORTE DE ACCIDENTADOS.

**TEMA 5.-** RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL DEL TÉCNICO EN SALVAMENTO ACUÁTICO.

**TEMA 6.-** PREVENCIÓN Y SEGURIDAD LABORAL.

**TEMA 7.-** ZONAS DE BAÑOS DEL CONCEJO DE RIBADESELLA: EVALUACIÓN DE RIESGOS. INSTRUCCIONES SOBRE BALIZAMIENTO DE PLAYAS.

